

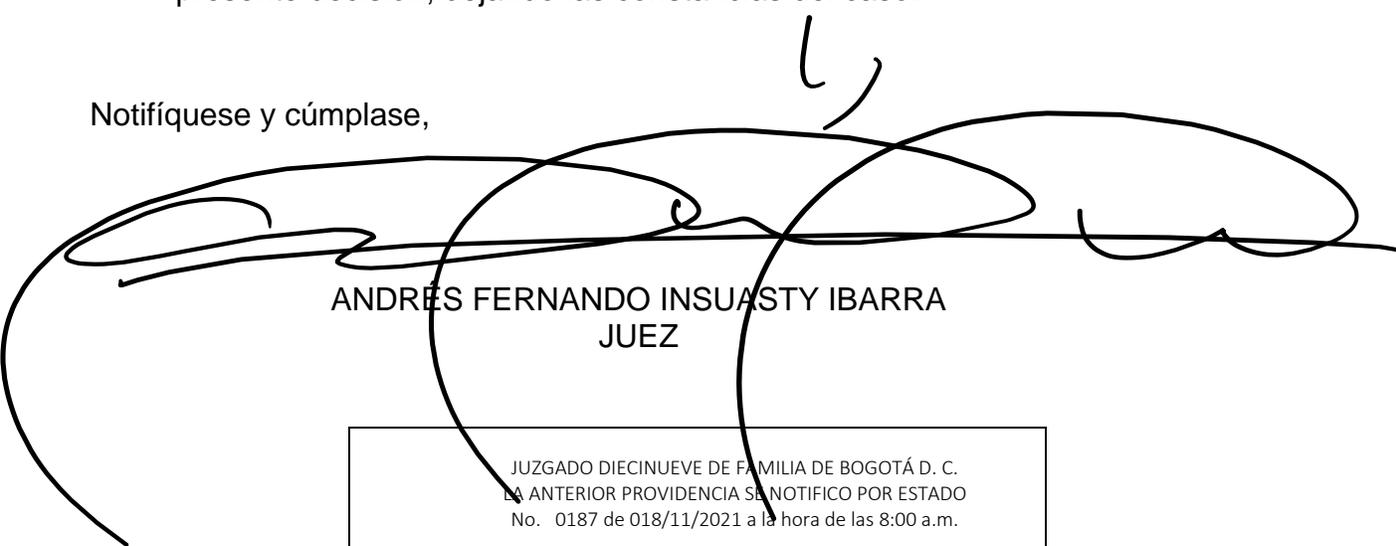
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Sería el caso de adelantar diligencia de que trata el artículo 501 del C. G. P., sino fuera porque el 11 de noviembre de la presente anualidad se allegó solicitud por parte del doctor RAUL TINJACA TINJACA, como apoderado del señor CÉSAR DAMIAN LADINO BERMUEZ, quien indicó ser acreedor del causante ALFONSO RINCÓN MURCIA, en la que solicitó adoptar la decisión correspondiente, en atención a la existencia de otro proceso de sucesión respecto del mismo causante que se adelanta ante el Juzgado 26 de Familia de esta ciudad.

Así las cosas, en orden a adoptar la decisión que en derecho corresponda, conforme a lo normado en el artículo 522 del C. G. P., el Juzgado DISPONE:

1. Solicítese por Secretaria al Juzgado 26 de Familia de Bogotá D.C, para que se sirva a remitir el expediente virtual del trámite de sucesión del causante ALFONSO RINCÓN MURCIA que se encuentra adelantando ante ese despacho judicial con el radicado No. 2015-00728, así como a certificar la fecha de inscripción del referido asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.
2. COMUNIQUESE por el medio más expedito a los interesados de la presente decisión, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0187 de 018/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f9cd8c72e79145f5942bac890179a684b2826a86f07ee5137c586dfa74af19**

Documento generado en 17/11/2021 06:53:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>